

RESOLUCIÓN No. 000061 (07 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 21 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional señaló "(...) la propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales entre los cuales se destacan la protección al medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho"1

Que así mismo la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual².

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (ius abutendi), sin embargo, no es un de derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.



¹ Sentencia C-133 de 2009 ² Sentencia C-306 de 2013.



HOJA No. 2 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como "(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 86 del Código de Procedimiento Penal establece que todos los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración, de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación.

Que el parágrafo 2º del artículo 86 de la Ley 906 de 2004 establece que los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al fondo de que trata este artículo e inscribirse en el registro público nacional de bienes.

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, "se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación".

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.



HOJA No. 3 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

Que el artículo 3º de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 "Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley."

Que el artículo 6º ibídem, establece la clasificación de los bienes que administra el Fondo Especial para la Administración de Bienes, entre los cuales se encuentran aquellos que sean declarados administrativamente abandonados por el FEAB previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la Ley.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia e iniciará la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que de manera especial, el artículo 13 A de la Ley 1615 adicionado por el artículo 26 de la Ley 1849 de 2017, faculta al Fondo Especial para la Administración de Bienes para aplicar el proceso de abandono a favor de la Fiscalía General de la Nación a los bienes administrados por más de un (1) año por el mismo, cuando no tengan vocación para que se inicie acción de extinción de dominio y cumplan algunas de las siguientes características: no sea posible determinar el proceso penal al cual se encuentran asociados, no puedan ser identificados técnicamente en razón de su deterioro o estado actual, no tengan valor económico conforme a informe técnico, haya finalizado el proceso penal y no se haya definido la situación jurídica del bien, y aquellos respecto de los cuales se desconozca su titular, poseedor o tenedor legítimo.





HOJA No. 4 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que el artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021 establece que trascurridos quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto de apertura que se realice en un diario de amplia circulación, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará mediante acto administrativo motivado, el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante Resolución No. 000037 del 30 de septiembre de 2021, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dio apertura al proceso de declaratoria de abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur:

PLACA	MARCA	COLOR	MODELO	MOTOR	CHASIS
WNT94A	КҮМСО	NEGRO	2007	KB201733531	XLC2B80007B1804669
NO PORTA	SUZUKI	ROJO	2009	1E50FMGS0342611	9FBE11A39C284522
OZY73C	YAMAHA	NEGRO	2012	E3B6E223355	9FKKEER1107C223355
NO PORTA	SUZUKI	NEGRO	1997	E1031220605	B11ASC75602
MIR15	HONDA	PURPURA	1998	C90E2169786	2169786
EVU29B	SUZUKI	NEGRO	2008	F453TH646196	9FSBF44H58C145997
QXD78D	HONDA	PLATA	2010	SDH150FMG295802196	9FMPCGB22AF000443
NO PORTA	HONDA	VERDE ANDINO	2007	SDH150FMG265814326	SHD150FMG265814326
HZP29	HONDA	AZUL	2011	SDH157FMI5B3202035	9FMPCJJ25BF008570
GSO34A	SUZUKI	AZUL	2002	E103783513	BE11AS644732
RLQ84B	SUZUKI	ROJO	2009	1E50FMGA2D58536	9FSBE11A09C298555
JZZ61B	HONDA	PLATA BOOM	2008	O7K22E32272	NB4HA11ED79K00889



HOJA No. 5 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

NYJ25A	SUZUKI	AZUL	2004	1E50FMG413999	9FSBE11A24C112054
VFT70C	HONDA	VERDE	2013	JC47E-4019318	9FMJC4722DF013078
NO PORTA	SUZUKI	SIN DETERMINAR	2010	NO PORTA	9FSBF45G7AC170878
ZQH03	YAMAHA	NEGRO	1995	4EN018940	4EN018940

Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción por los propietarios de los bienes, así como aquellos terceros de buena fe que pudieran resultar directamente afectados con la decisión administrativa de declaratoria de abandono, se remitieron las citaciones de notificación personal del acto administrativo a los titulares de los bienes descritos anteriormente a la dirección o correo electrónico registrados en el RUNT o expediente, así como la notificación por aviso de aquellos titulares a los que se les desconocía la dirección.

Que la propietaria de la motocicleta de placas OZY73C, el 06 de octubre de 2021 comunicó mediante correo electrónico que "(...) el presente comunicado es para autorizar la chatarrización del vehículo encontrado por ustedes la fiscalía y que aparece a mi nombre, ya que hace 8 años nos hurtaron ese vehículo y cuando lo lograron recuperar apareció en pérdida total".

Que el propietario de la motocicleta identificada con número de motor E1031220605 y chasis B11ASC75602, el 15 de octubre de 2021 comunicó mediante correo electrónico que "(...) no estoy interesado en reclamar el automóvil tipo motocicleta marca SUZUKI Línea AX 100, identificada con placas MHE 23, color negro, modelo 1997".

Que los propietarios de las motocicletas identificadas con número de motor 1E50FMGS0342611, placas EVU29B y GSO34C recibieron el oficio de citación personal del acto administrativo el 06 de octubre de 2021, sin manifestación alguna de interés en reclamar los bienes.

Que respecto a los propietarios de los demás bienes, se fijó notificación de aviso el 26 de octubre de 2021 y se desfijó el 01 de noviembre de de 2021 en la página Web de la Fiscalía General de la Nación (www.fiscalia.gov.co) y en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur-Seccional Neiva, ubicada en el Palacio de Justicia carrera 4 No. 6-99 piso 6 de Neiva, por cuanto las direcciones





HOJA No. 6 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

de correspondencia reportadas se encontraban erradas, incompletas o el destinatario ya no residía en la dirección suministrada.

Que la Resolución No. 000037 del 30 de septiembre de 2021, fue publicada en el diario *EL NUEVO SIGLO* el domingo 14 de noviembre de 2021, de conformidad con el inciso final del artículo 13 de la Ley 1615 de 2013.

Que habiendo transcurrido quince (15) días contados a partir de las notificaciones y publicación en el diario de amplia circulación tal y como lo dispone la Ley 1615 de 2013 de la Resolución No. 000037 del 30 de septiembre de 2021, sin que los interesados presentaran interés en reclamar los automotores, pese a las garantías procesales ofrecidas a los posibles interesados en oponerse a su ejecución, esta Gerencia continuará con la declaratoria de abandono de los bienes de conformidad con los artículos 13 de la Ley 1615 de 2013 y 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación de los automotores que se enuncian a continuación ubicados físicamente en los patios de la entidad cargo de las Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur:

PLACA	MARCA	COLOR	MODELO	MOTOR	CHASIS
WNT94A	KYMCO	NEGRO	2007	KB201733531	XLC2B80007B1804669
NO PORTA	SUZUKI	ROJO	2009	1E50FMGS0342611	9FBE11A39C284522
OZY73C	YAMAHA	NEGRO	2012	E3B6E223355	9FKKEER1107C223355
NO PORTA	SUZUKI	NEGRO	1997	E1031220605	B11ASC75602
MIR15	HONDA	PURPURA	1998	C90E2169786	2169786
EVU29B	SUZUKI	NEGRO	2008	F453TH646196	9FSBF44H58C145997
QXD78D	HONDA	PLATA	2010	SDH150FMG295802196	9FMPCGB22AF000443
NO PORTA	HONDA	VERDE ANDINO	2007	SDH150FMG265814326	SHD150FMG265814326
HZP29	HONDA	AZUL	2011	SDH157FMI5B3202035	9FMPCJJ25BF008570



HOJA No. 7 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

GSO34A	SUZUKI	AZUL	2002	E103783513	BE11AS644732
RLQ84B	SUZUKI	ROJO	2009	1E50FMGA2D58536	9FSBE11A09C298555
JZZ61B	HONDA	PLATA BOOM	2008	O7K22E32272	NB4HA11ED79K00889
NYJ25A	SUZUKI	AZUL	2004	1E50FMG413999	9FSBE11A24C112054
VFT70C	HONDA	VERDE	2013	JC47E-4019318	9FMJC4722DF013078
NO PORTA	SUZUKI	SIN DETERMINAR	2010	NO PORTA	9FSBF45G7AC170878
ZQH03	YAMAHA	NEGRO	1995	4EN018940	4EN018940

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente administrativo a los intervinientes, propietarios, y terceros interesados, si los hubiere, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Subdirección de Bienes y Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - REALIZAR la actualización de procedencia de los bienes en el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, así como la eliminación del Registro Público Nacional de Bienes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1615 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme este acto administrativo, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, gestionará el registro de la propiedad a favor del FEAB de los bienes, ante las secretarías de tránsito correspondientes.





HOJA No. 8 de la Resolución N° 000061 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se declara el abandono de 16 automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro-Sur a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá remitirse a la Carrera 13 No. 73-50 piso 3 o al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 16 del Decreto 696 de 2014 y artículo 22 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los siete (07) día del mes de diciembre de 2021.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	
Revisó	Ivett Sanabria Gaitán-Asesor FEAB	110 114	
Proyectó	Yanira Lopera Jara- Profesional FEAB		

Los armos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.